

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. BERNARDO CISNEROS BUENFIL, ASISTIDO POR EL DR. JAIME URRUTIA FUCUGAUCHI, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS DE CHICXULUB, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IICEAC"; CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara el "FONATUR" que:

I.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C., I.B.D.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de "LA ENTIDAD", estableciendo en el artículo 42 que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

I.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **99,701**, de fecha **08 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca**, Titular de la Notaría Pública número **227** de la **Ciudad de México**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3. Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente convenio y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número **UAF/DGPYP/1161/2019** de fecha **26 de diciembre de 2019**, expedido por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Turismo.

r

AA BC J S

**CONVENIO No. TMFON-EP/20-S-10**  
**COL/12/2020**

I.4. Se adjudicó el servicio objeto de este convenio a favor de “**LA SECRETARÍA**”, mediante el procedimiento de adjudicación directa, según dictamen técnico de fecha **21 de agosto de 2020** autorizado por la **Subdirección de Promoción de Desarrollo**, con fundamento en el artículo 1° cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el Artículo 4 de su Reglamento. La documentación que soporta la adjudicación, integra este convenio como Anexo “A”.

I.5. Se establece que, en lo no previsto en este convenio, será competencia, de lo estipulado en el Código Civil Federal, Código Fiscal de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.6. Con fecha 3 de enero de 2019, celebró con el FONATUR TREN MAYA S.A. de C.V. un convenio de colaboración que tuvo por objeto determinar las bases de coordinación bajo las cuales el FONATUR y el FONATUR TREN MAYA S.A. de C.V., colaborarán para la implementación de la primera etapa del Proyecto Tren Maya (en adelante “FTM”) a ejecutarse en el sureste de la República Mexicana y que representa la insignia del sector en el sexenio 2018-2024. En dicho convenio se estableció que hasta la fecha en que el FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., cuente con una estructura administrativa y orgánica debidamente autorizada, así como con recursos presupuestales, el FONATUR llevará a cabo las acciones tendientes a la implementación del Tren Maya con estricto apego a las disposiciones legales vigentes en la materia.

I.7. Verificó que la documentación proporcionada por “**LA SECRETARÍA**” y su organismo desconcentrado el “**IICEAC**”, cuentan con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente convenio sin requerir la subcontratación de terceros.

I.8. Señala como su domicilio para fines del presente convenio de colaboración, el ubicado en Tecoyotitla número 100, colonia Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01030.

II.- Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

II.1. La Administración Pública Centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.2. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3. Acorde con el artículo 47, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto; el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad.

II.4. Su Titular Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 11, Apartado B, fracción III, 554 fracciones I y XIII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.



II.5. En virtud de pertenecer a la Administración Pública Centralizada no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, por lo que para todos los efectos de este contrato presenta el RFC SH840512SX1 correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22, fracción II y, 3, fracciones, II, XXVII, XXXIV y XXXIX, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6. Dentro de su estructura administrativa cuenta con el Instituto de Investigación Científica y Estudios Avanzados Chicxulub "IICEAC", como un órgano desconcentrado, y con un parque científico tecnológico, que llevan a cabo programas y proyectos dirigidos a la realización de investigaciones multidisciplinarias en ciencias físico-matemáticas, naturales e ingenierías, como la geofísica, las ciencias planetarias, la paleobiología y la paleoceanografía, entre otras nuevas técnicas, mismo que se encuentra ubicado en el complejo Parque Científico Tecnológico de Yucatán.

II.7. Entre sus atribuciones se encuentra el promover y desarrollar al Parque Científico Tecnológico de Yucatán, nicho en el que se encuentran articuladas capacidades multidisciplinarias para la ciencia, investigación y desarrollo tecnológico.

II.8. En el Parque Científico Tecnológico de Yucatán operan diversos centros públicos de investigación e instituciones de investigación, cada uno con infraestructura propia y personal capacitado para desarrollar proyectos y ofrecer asesoría en el campo de las geociencias.

II.9. Tanto "LA SECRETARÍA" como sus organismos de apoyo, cuentan con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente convenio sin requerir la subcontratación de terceros.

II.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente convenio.

II.11. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado, en el predio número 300 de la calle 31-A por 8, Colonia San Esteban, Mérida, Yucatán, Código Postal 97149.

**III.- Declaran las "LAS PARTES" que:**

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2.- Manifiestan libremente su voluntad para la celebración del presente instrumento jurídico sin que haya mediado error, dolo, mala fe o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y están de acuerdo con sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "FONATUR", otorgará recursos financieros a "LA SECRETARÍA",



**CONVENIO No. TMFON-EP/20-S-10**  
**COL/12/2020**

con el fin que este último realice estudios técnicos especializados para el desarrollo del proyecto **“Colaboración Técnica Especializada en materia de Geología y Geofísica para el proyecto ejecutivo del Tren Maya”**, de conformidad con los términos de referencia previamente autorizados y suscritos por **“LAS PARTES”**, identificado con oficio SIIES-DS-UJ-019-2020, integración de propuesta técnica y económica, de fecha 17 de agosto de 2020. Documentales que forman parte integral del presente instrumento.

En el entendido de que el presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad que la **“LA SECRETARÍA”** colabore en la emisión de opiniones técnicas y dictámenes en cuanto a los avances y resultados finales del Proyecto Ejecutivo del Tren Maya en materia de geología y geofísica de los tramos 3, 4 y 5, con la finalidad de tener mayor certeza para la toma de decisiones en los diseños, debido a que se conoce la presencia de suelos de alta karsticidad en las zonas de dichos tramos.

**SEGUNDA. – ACTIVIDADES POR REALIZAR.** - Para el cumplimiento del **Convenio de Colaboración** se requiere que **“LA SECRETARÍA”** y el **“IICEAC”**, realicen las actividades que se anuncian a continuación:

- a) Realizar los dictámenes de la distribución y ubicación de los sitios de exploración para la geología y geofísica en los tramos 3, 4 y 5 para el Proyecto Ejecutivo del Tren Maya;
- b) Realizar los muestreos y sondeos geofísicos y geológicos en sitios de los tramos 3, 4 y 5 de la ruta del Tren Maya, donde se considere un estado de alta densidad de oquedades en suelos kársticos;
- c) Elaborar la opinión técnica especializada sobre las metodologías, criterios de diseño, pruebas, resultados y conclusiones en materia de geología y geofísica de los tramos 3, 4 y 5 en el Proyecto Ejecutivo del Tren Maya;
- d) Elaborar un dictamen técnico y mapa en materia de peligro geológico en los tramos 3, 4 y 5 de la ruta del Tren Maya;
- e) Realizar un taller y memorias del análisis de alternativas de convivencia del Tren Maya con las zonas kársticas; y
- f) En general todas aquellas contenidas en la propuesta a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento.

**TERCERA. - MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.**- El **“FONATUR”**, se obliga a pagar a **“LA SECRETARÍA”** la cantidad de **\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)** más el IVA correspondiente, la cual será depositada por transferencia bancaria a la cuenta que proporcione **“LA SECRETARÍA”**, para el desarrollo y ejecución del objeto de este instrumento.

El pago de los servicios ejecutados se hará siempre previa verificación y aprobación por el **“FONATUR”** de la fiel ejecución de estos conforme a lo pactado en este convenio.

Por otra parte, el **“FONATUR”** se reserva expresamente el derecho de reclamar a **“LA SECRETARÍA”**, por servicios faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido, por lo cual, aunque hubieren sido efectuados los pagos parciales y/o la liquidación, no se considerarán como aceptación plena de los servicios o como renuncia a recuperar lo pagado indebidamente.



**CONVENIO No. TMFON-EP/20-S-10**  
**COL/12/2020**

Si **"LA SECRETARÍA"** realiza servicios por mayor valor a lo contratado, y que éstos no hayan sido autorizados sin mediar orden por escrito de la Residencia de Supervisión, independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, en su caso, quedarán los mismos a favor del **"FONATUR"** sin pago de contraprestación alguna ni costo adicional a cargo del **"FONATUR"**.

**CUARTA. - ENTREGA DE LA APORTACIÓN.** - El **"FONATUR"** se obliga a entregar los recursos a **"LA SECRETARÍA"**, quien remitirá el recibo fiscal que corresponda, para su revisión, aprobación y posterior ministración. Es de advertir que dicho recibo fiscal será expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, con RFC: RFCSH840512SX1, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5.

La entrega de la cantidad señalada en la cláusula anterior se realizará conforme al siguiente esquema:

- a) La cantidad de \$3'800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M. N.) más I.V.A., mismos que serán transferidos electrónicamente el día 30 de septiembre 2020.
- b) La cantidad de \$ 3'950,000.00 (Tres millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) más I.V.A., mismos que serán transferidos electrónicamente el día 31 de octubre 2020.
- c) La cantidad de \$3'750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) más I.V.A., mismos que serán transferidos electrónicamente el día 30 de noviembre 2020.
- d) La cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) más I.V.A., mismos que serán transferidos electrónicamente el día 29 de diciembre 2020.

**QUINTA. - COMPROMISOS DEL FONATUR.** - Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, el **"FONATUR"** se obliga a:

- a) Revisar el desarrollo y la realización de los trabajos objeto del presente instrumento, y verificar que estos se realicen de conformidad con los términos de referencia, los cuales se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.
- b) Aportar los recursos económicos señalados en la cláusula Tercera, conforme a las fechas y formas de pago de la cláusula cuarta.
- c) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, toda la información y la documentación técnica con que cuente para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración.

**SEXTA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** - Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LA SECRETARÍA"**, a través del **"IICEAC"** se obliga a:

- a) Iniciar las actividades en la fecha convenida y a terminarlos en la fecha estipulada en el convenio o convenios y conforme al programa convenido.
- b) Es plena y únicamente responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar en la ejecución de las actividades por causas imputables al mismo ante el **"FONATUR"**, y ante

*h*

*A b c j*

*S* Hoja 5 de 9

*[Handwritten mark]*

**CONVENIO No. TMFON-EP/20-S-10  
COL/12/2020**

terceros siendo por su cuenta la reparación del daño o del perjuicio reclamado que de ellos resulte; asimismo **"LA SECRETARÍA"** deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el **"FONATUR"**.

c) Para el caso de servicios que deban ser subcontratados por **"LA SECRETARÍA"**, éste será el responsable por su cuenta y riesgo de cualquier daño o perjuicio que se cause al **"FONATUR"** o ante terceros por causas imputables al subcontratista.

d) Los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las aportaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa del **"FONATUR"**.

e) Elaborar entregables que habrán de presentarse conforme al cronograma que se adjunta como anexo al presente.

**SÉPTIMA. – RESPONSABLES.** - Para la realización de las actividades comprendidas en este Convenio de Colaboración, **"LA PARTES"** nombran como responsables a:

a) Por **"LA SECRETARÍA"** al Dr. Jaime Urrutia Fucugauchi, Director del Instituto de Investigación Científica y Estudios Avanzados Chicxulub, juf@geofisica.unam.mx. Con domicilio en tablaje 31267 de la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida, complejo parque científico y tecnológico de Yucatán.

b) Por el **"FONATUR"** Lic. Carlos Vicente Garduño Anguiano, Subdirector de Promoción y Desarrollo, cvgarduno@fonatur.gob.mx, teléfono 55-50-90-42-00, ext. 4011, señala como domicilio para fines del presente convenio, calle Tecoyotitla No. 100, Piso 3, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

Los responsables podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito entre **"LA PARTES"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que se realice el cambio de nombramiento.

En la inteligencia de lo anterior, las **"LA PARTES"** están de acuerdo en abrir la bitácora electrónica de las actividades a desarrollarse, precisamente el día que se inicien los mismos, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados.

La bitácora electrónica debe considerar como mínimo lo siguiente:

1. En cada nota se debe precisar el número, fecha y descripción del asunto.

**"LA PARTES"** observarán los siguientes lineamientos para uso de la bitácora electrónica:

1. Se deberá iniciar con una nota especial, relacionando la fecha de apertura, datos generales de las partes, nombre y firma del personal autorizado para su manejo, domicilios y teléfonos, datos particulares del convenio, y los alcances descriptivos de los servicios, la

**CONVENIO No. TMFON-EP/20-S-10**  
**COL/12/2020**

inscripción de los documentos que identifiquen al personal que estará facultado como representante tanto de "LA SECRETARÍA" como del "FONATUR", indicando a quien se delega esta facultad.

2. Cuando se cometa un error de escritura, redacción o intención, la nota se anulará por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda.
3. Se podrán validar comunicados, oficios, minutas, memorándums y circulares.
4. Se utilizará la bitácora electrónica para asuntos trascendentales que deriven del objeto de las actividades en cuestión.
5. El cierre de bitácora electrónica se consignará con la nota que dé por terminadas físicamente las actividades.

**OCTAVA. – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** - "FONATUR" será la titular de todos los derechos relacionados con la información comprendida o vinculada con las actividades realizadas por "LA SECRETARÍA" la cual será transmitida al "FONATUR" durante las diferentes etapas de la ejecución de las actividades y en la aceptación de cada una de ellas, por lo que "LA SECRETARÍA" no se reserva ningún derecho sobre dichos bienes.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de "LAS PARTES" solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que ambas partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.**- "LA SECRETARÍA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente convenio y sus anexos, respetando los derechos que sobre la información tiene y se responsabiliza en caso de mal uso que de ella se haga sin autorización previa y por escrito del "FONATUR", aún después de la terminación del presente convenio y hasta la fecha en que sea exigible conforme a las disposiciones de derecho común.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente convenio de colaboración es de **120 (ciento veinte) días naturales** contados a partir del **1 de septiembre de 2020**, fecha de firma del presente instrumento y **hasta el 29 de diciembre de 2020**, fecha en que "LAS PARTES" deberán de dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones del presente Convenio de Colaboración.

La vigencia de este instrumento iniciara en la fecha de suscripción del mismo por "LAS PARTES" y finalizará cuando se firme el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** - El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante el correspondiente Convenio modificadorio,



**CONVENIO No. TMFON-EP/20-S-10  
COL/12/2020**

suscrito por quienes tengan facultades para ello, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la comunicación por escrito que realice el "FONATUR" a "LA SECRETARÍA" para ajustar el plazo del convenio, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora electrónica de los servicios y demás documentación que lo fundamente.

Si durante la vigencia del presente convenio existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios, el "FONATUR" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Supervisión sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, el cual será autorizado por el titular del área responsable de la ejecución de los servicios.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente convenio y por lo tanto obligatorias para las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de los trabajos objeto del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN. -** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá suspender los efectos y alcances del presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la suspensión temporal, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión y sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio de colaboración continuará produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, en el entendido que su vigencia se ajustará en función del número de días que dure la suspensión temporal.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** convienen que serán causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración, las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de ambas partes, que se manifestará por escrito expresando las causas que lo justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el cumplimiento de su objeto;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con el cumplimiento de sus fines.
- d) Por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas, y
- e) Por razones de interés general debidamente justificadas.



**CONVENIO No. TMFON-EP/20-S-10  
COL/12/2020**

**“LAS PARTES”** se obligan a notificar por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles a que haya sucedido el evento que motivan la terminación anticipada, para que acuerden la manera, forma y términos en los que **“LA SECRETARÍA”**, entregue un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia hasta la fecha de terminación anticipada, así como de los gastos erogados y el costo de las actividades realizadas hasta esa fecha; por su parte **“FONATUR”**, a la entrega del informe correspondiente, cubrirá a **“LA SECRETARÍA”** los gastos erogados y el costo de las actividades que se acepten. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

**DÉCIMO SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - **“LAS PARTES”** convienen que las controversias con motivo de la interpretación o aplicación de este Convenio de Colaboración serán resueltas por los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo cual **“LA SECRETARÍA”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el primero de septiembre del año dos mil veinte, firmando al calce en cada una de sus hojas, incluyendo los términos de referencia, los que en el intervienen, como constancia de su aceptación, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

POR **“FONATUR”**

  
**C. Víctor Hugo Sevilla Méndez**  
Apoderado.

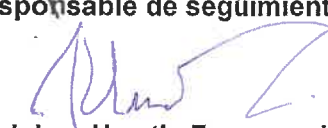
Responsable de seguimiento

  
**Lic. Carlos Vicente Garduño**  
**Anguiano**  
Subdirector de Promoción y Desarrollo.

POR **“LA SECRETARÍA”**

  
**Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil**  
Secretario.

Responsable de seguimiento

  
**Dr. Jaime Urrutia Fucugauchi,**  
Director del Instituto de Investigación  
Científica y Estudios Avanzados de  
Chicxulub.